

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS FURGONETAS PASAJEROS PARA EL TALLER PRELABORAL AYUNTAMIENTO DE RUEDA A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO.

1. [Objeto del contrato.](#)
2. [Calificación y régimen jurídico del contrato.](#)
3. [Presupuesto base de licitación, crédito presupuestario y financiación.](#)
4. [Valor estimado.](#)
5. [Precio y revisión.](#)
6. [Plazo de ejecución.](#)
7. [Lugar de ejecución.](#)

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. [Procedimiento de adjudicación.](#)
9. [Perfil del contratante del órgano de contratación.](#)
10. [Requisitos de participación de los licitadores: 1\) Capacidad para contratar.](#)
11. [Requisitos de participación de los licitadores: 2\) Solvencia.](#)
12. [Garantías.](#)
13. [Criterios que han de servir de base para la valoración de las ofertas.](#)
14. [Variantes.](#)
15. [Presentación de proposiciones.](#)
16. [Información a los licitadores.](#)
17. [Apertura de las proposiciones y órgano de asistencia.](#)
18. [Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación](#)
19. [Criterios de desempate.](#)
20. [Ofertas anormalmente bajas.](#)
21. [Comprobación de oficio de los requisitos de participación.](#)
22. [Requerimiento de documentación.](#)
23. [Comunicaciones.](#)
24. [Presentación electrónica de la documentación requerida.](#)
25. [Adjudicación del contrato.](#)
26. [Formalización del contrato.](#)

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27. [Obligaciones del adjudicatario.](#)
28. [Obligaciones esenciales.](#)
29. [Abonos al contratista.](#)
30. [Transmisión de derechos de cobro.](#)
31. [Sucesión y cesión del contrato.](#)



- 32. [Subcontratación.](#)
- 33. [Modificaciones del contrato.](#)
- 34. [Penalidades.](#)
- 35. [Responsabilidad del adjudicatario.](#)
- 36. [Protección de datos y confidencialidad.](#)
- 37. [Responsable del contrato.](#)
- 38. [Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.](#)

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 39. [Resolución del contrato.](#)
- 40. [Cumplimiento, recepción, plazo de garantía y liquidación del contrato.](#)

CAPÍTULO V. PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

- 41. [Publicación de los documentos del expediente de contratación.](#)
- 42. [Modificaciones de los pliegos.](#)
- 43. [Recursos administrativos.](#)
- 44. [Conflicto de intereses.](#)
- 45. [Sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa.](#)

ANEXOS

Anexo I. Modelo de declaración responsable.

Anexo II. Modelo de oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente.

Anexo III. Modelo de Aval.

Anexo IV. Modelo de certificado de Caución.

Anexo V. Relación de Talleres





Ayuntamiento de Rueda

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS FURGONETAS DE AYUNTAMIENTO DE RUEDA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – EXPTE 465/2024

CLAUSULADO

CAPÍTULO I. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

- 1.1. Es objeto del presente contrato el suministro de un **DOS FURGONETAS** con destino al servicio de los alumnos del Taller prelaboral , taller ocupacional de personas con discapacidad, en virtud del convenio con Diputación de Valladolid.
- 1.2. A través del contrato se pretende la renovación de la flota de vehículos del servicio del taller prelaboral, ante el estado deteriorado de los actuales vehículos.
- 1.3. La prestación del suministro se realizará conforme a lo señalado en el presente pliego (en adelante PCAP) y de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).
- 1.4. Por las propias características del contrato, no es posible establecer lotes (art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- 1.5. En aplicación de lo previsto en el art. 145 LCSP, se incluye como criterio de adjudicación relacionado con el objeto del contrato, y de carácter medioambiental, la reducción del nivel de gases de efecto invernadero, valorándose el cumplimiento de la normativa europea EURO 6b, todavía no exigible y más estricta que la vigente.
- 1.6. La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV) es CPV: 34115200-8 vehículos transporte de personas.

2. Calificación y régimen jurídico del contrato.

- 1.
2.
 - 2.1. El contrato que rigen los presentes pliegos se califica como contrato de suministro, y tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 16 y 25 LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 2.2. El presente contrato se rige por el PCAP y por el PPT, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: LCSP y, en cuanto no se oponga a lo establecido en ella por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RLCAP), y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, será aplicable el derecho privado.

El presente contrato queda expresamente sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- 2.3. Tanto el PCAP y sus anexos, como el PPT, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por los adjudicatarios en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre el contenido del PCAP y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

- 2.4. Teniendo en cuenta su valor estimado, el contrato no está sujeto a regulación armonizada (art. 21.1 b) LCSP), ni a recurso especial en materia de contratación (art. 44.1 a) LCSP).

3. Presupuesto base de licitación, crédito presupuestario y financiación.

- 3.1. El presupuesto base de licitación es de 90.000,00 euros de los cuales corresponde al IVA (tipo del 21%) la cantidad de 15.619,84 euros.

Este importe se ha calculado en base a los precios medios de mercado para la adquisición de este tipo de vehículos.

- 3.2. Para hacer frente al presente contrato, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231-634 del presupuesto vigente de esta entidad.
- 3.3. El precio del contrato está financiado por los siguientes agentes:

Entidad	Importe
AYUNTAMIENTO (Recursos propios)	0
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID	90.000 euros
OTROS	0

4. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 LCSP, asciende a la cantidad de 74.380,17 euros.

5. Precio y revisión.

- 5.1. El precio coincide con el presupuesto base de licitación, y se ha obtenido a tanto alzado, incluyendo la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, así como cualquiera tributos o gastos que pueden gravarlas (incluyendo los impuestos y tasas que, en su caso, conlleve la matriculación y puesta en circulación de los



vehículos), y los gastos que según la cláusula 27 del presente pliego debe asumir el adjudicatario.

- 5.2. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al precio, debiendo en todo caso indicar como partida independiente el importe del IVA.
- 5.3. De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

6. Plazo de ejecución.

- 6.1. La entrega del vehículo deberá realizarse en el el plazo máximo de 2 meses.
- 6.2. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

7. Lugar de ejecución.

- 7.1. El suministro tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Rueda, Plaza Mayor nº 1
- 7.2. La entrega se realizará en los términos previstos en la cláusula 27 del presente pliego.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación.

- 8.1. El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP en relación con el art. 159 LCSP.
- 8.2. El expediente será objeto de tramitación ordinaria.

9. Perfil del contratante del órgano de contratación.

- 9.1. El perfil del contratante del Alcalde , se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> en la siguiente dirección url <https://rueda.sedelectronica.es/info.0>
- 9.2. En este perfil del contratante se publicará el anuncio de licitación junto con los pliegos, el anuncio de adjudicación y el de formalización, de acuerdo con lo previsto respectivamente en los artículos 135.1, 151.1 y 154.1 LCSP).
- 9.3. Igualmente, se publicarán en dicho perfil los datos generales y de contacto del órgano de contratación, todos los documentos, informaciones y anuncios referidos a la licitación, de acuerdo con lo que establece el art. 63 LCSP.
- 9.4. La publicación del anuncio de contratación en el perfil del contratante determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con el art, 156.6 LCSP y, en la misma fecha, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria, por medios electrónicos a través del propio perfil del contratante.



El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, lo que en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.

10. Requisitos de participación de los licitadores: Capacidad para contratar.

- 10.1. Requisitos generales de capacidad. Podrán presentar proposiciones por sí mismos, o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:
- Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que les sean propias a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.
 - No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el art. 71 LCSP.
- 10.2. Uniones Temporales de Empresas (UTE). Conforme a lo dispuesto en el art. 69 LCSP, también podrán presentar proposiciones las uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor, quedando entonces todos ellos de forma solidaria. La duración de las UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- 10.3. Las empresas no españolas, comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias deberán acreditar su capacidad en los términos previstos en el art. 68 LCSP, salvo las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

11. Requisitos de participación de los licitadores: Solvencia.

- 11.1. En aplicación a lo dispuesto en el art. 77.1.c) LCSP, en el presente contrato no se exige clasificación del contratista.
- 11.2. La solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87 LCSP, por el siguiente medio:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL LICITADOR en los tres años anteriores al de la licitación que, referido al año de mayor volumen de negocio deba ser igual o superior al valor estimado del contrato.

Este volumen anual de negocios se acreditará indistintamente por:

- Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En caso de no estar aprobadas y depositadas las cuentas del último ejercicio, se presentarán las de los tres años anteriores a aquel. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.
- Certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

En el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, el órgano de contratación se reserva la posibilidad de requerir a los licitadores para que presenten documentación complementaria.



- 11.3. La solvencia técnica o profesional se acreditará, de acuerdo con lo previsto en el art. 89 LCSP, por el siguiente medio:

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS prestados por el licitador en los 3 últimos años anteriores al de la licitación, de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del valor estimado del contrato. A los efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y el que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de los códigos de la CPV.

La relación a que se refiere el párrafo anterior recogerá el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los suministros, y vendrá avalada por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano correspondiente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos que tenga en su poder y que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados pueden ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- b) Declaración en la que se indique que la empresa dispone de un comercial y un encargado del control de calidad de los suministros, señalando sus nombres, su calificación profesional y el número de efectivos por categoría.

- 11.4. Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición para contratar.

En este caso de integración de solvencia con medios externos, el licitador deberá indicar en la declaración responsable el nombre e identificación de los medios, comprometiéndose a aportar, en caso de ser propuesto como adjudicatario, el compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

12. Garantías.

- 12.1. Provisional: Para licitar al presente contrato no se exige garantía provisional.
- 12.2. Definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 108.1 letra a) de la referida Ley (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería del Ayuntamiento.



Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 108.1 letras b) y c) de la Ley de Contratos del Sector Público (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos III y IV de este Pliego.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo.

- 12.3. Complementaria: Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, éste deberá constituir garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido.

13. Criterios que han de servir de base para la valoración de las ofertas

- 13.1. El presente contrato se adjudicará aplicando el precio como único criterio de adjudicación, justificado en que este contrato no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 145.3 letra b) de dicha ley, permitiendo a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al que oferte el precio más bajo.
- 13.2. La oferta más barata será la mejor valorada, y las restantes ofertas se clasificarán de menor a mayor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público, la valoración de las ofertas se efectuará puntuándolas de 0 a 100 en proporción directa a la baja ofertada mediante la mera aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO = P_{MAX} * OB / OV \text{ donde}$$

PO= Puntuación de la oferta.

P_{MAX}= Puntuación máxima del criterio.

OB = Oferta más baja.

OV = Oferta que se valora.

14. Variantes.

No se admite que los licitadores presenten variantes.

15. Presentación de proposiciones.

- 15.1. Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.
- 15.2. Utilización obligatoria de medios electrónicos: La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se indican en



<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

- 15.3. Procedimiento de presentación de las proposiciones: Para presentar una proposición los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a “Mis Licitaciones”.

Posteriormente, han de navegar a “Mis Licitaciones”, seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace “Preparación de oferta/solicitud de participación” con lo que se arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda:

02-Licitador: Debe introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También, puede modificar la información de su empresa si existe alguna errata. Así mismo, si concurriese en UTE, deberá indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

- 03-Autorizaciones:

Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas a cuyo efecto indicará expresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previstos en la Disposición adicional 15ª.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público –ROLECE-, (artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Asimismo, puede autorizar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos. En caso de no autorizar la obtención de estos datos o de no cumplimentar adecuadamente este formulario, tendrá la obligación de aportar la documentación necesaria.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

- 05-Sobre: El licitador debe anexar y firmar los documentos y especificar los valores que se indican a continuación para el sobre:

- 15.4. Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico con el siguiente contenido:

1) El licitador incluirá una declaración responsable que deberá ajustarse al modelo incorporado como anexo II al presente Pliego. En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores deberán utilizar al efecto.



2) El licitador incluirá la oferta económica formulada conforme al “modelo de oferta” que figura como anexo I al presente Pliego. En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores habrán de utilizar al efecto.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de que las cantidades expresadas en el formulario “precio” y las indicadas en el “modelo de oferta” no se correspondan, se tomará como válida la indicada en el segundo de estos documentos. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

3) Documentación con especificaciones técnicas: Todas las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta una descripción detallada del vehículo en cuestión que deberá cumplir con las prescripciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se deberá aportar la documentación gráfica del vehículo (catálogo o similar) así como las especificaciones de carácter técnico exigidas en el pliego de prescripciones técnicas

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

15.5. Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

1) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (artículo 140.1 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público).

Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Una vez firmado dicho documento por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE deberá incluirse en el sobre.

2) La oferta deberá suscribirse electrónicamente por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

15.6. Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento



de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación de expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con el Ayuntamiento.

16. Información a los licitadores.

16.1. Examen del expediente y datos de contacto del servicio instructor del expediente:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 8,00 a 15,00 horas de lunes a viernes teléfono 983868001 o email ayuntamiento@rueda.gob.es

16.2. Preguntas y requerimiento de información relevante: Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña “solicitar información” se activa el formulario “Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas”.

1. Requerimiento de información adicional: Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.
2. Aclaraciones: Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.
3. En sus respuestas, el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las actuaciones solicitadas. Asimismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de trascendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos: a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador o b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

16.3. Ampliación del plazo de presentación de proposiciones. El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar éstas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138. Esta causa no se aplicará



cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

17. Apertura de las proposiciones y órgano de asistencia.

17.1. Apertura de las proposiciones en acto no público: La apertura de proposiciones se realizará en acto no público, dado que la presentación y custodia de las ofertas se realiza por medios electrónicos a través de las herramientas y dispositivos de la PLACSP, que cumplen los requerimientos establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la Ley de Contratos del Sector Público, y que garantizan que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta finalizado el plazo de su presentación.

17.2. Órgano de asistencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo corresponderán a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la comprobación pertinente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario.

17.3. Composición de la Mesa de Contratación: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 326 y Disposición Adicional 2ª apartado 7º de la Ley de Contratos del Sector Público, la composición de la mesa de contratación de este expediente es la siguiente:

Función	Cargo o Puesto de trabajo
<i>Presidente de la Mesa</i>	Teniente de Alcalde o quien legalmente lo sustituya
<i>Primer Vocal y Secretario de la Mesa</i>	Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento, o quien legalmente lo sustituya.
<i>Segundo y Tercer Vocal</i>	<i>Funcionarios de la Diputación de Valladolid</i>

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine, por su relación con el objeto del contrato.

La Mesa podrá constituirse presencialmente, o de forma telemática a través de la PLACSP, o mediante la utilización de sistemas de videoconferencia.

17.4. Admisión y rechazo de proposiciones: La mera presentación de la declaración responsable por el licitador determinará su admisión a la licitación y la consecuente apertura de la proposición económica incluida en el mismo sobre. En todo caso, la presentación de la declaración responsable en modelo diferente del oficial y cualesquiera defectos u omisiones en su cumplimentación que el órgano de contratación considere subsanables, serán requeridos de subsanación al licitador propuesto como adjudicatario.

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad (salvo que pueda acreditarse que la duplicidad obedezca a un error involuntario, en cuyo caso se tomaría como válida la última de las ofertas presentadas), así como las ofertas presentadas fuera de plazo, y las que pudieran



pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

Tras la apertura del sobre único, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos para la valoración de las ofertas, para la consideración de las ofertas anormalmente bajas o para cualquier cuestión dudosa que se plantee, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP.

18 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

- 18.1. Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con las fórmulas de ponderación establecidas en este Pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas anormalmente bajas.
- 18.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19 Criterios de desempate

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

20 Ofertas anormalmente bajas

- 20.1. Clasificadas las ofertas y formulada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido mejor puntuación puede ser considerada anormalmente baja de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos.



Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

- 20.2. Cuando la Mesa de contratación hubiere constatado que la oferta del licitador que hubiera ofrecido mayor baja estuviera incursa en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas presumiblemente anormales, dándoles un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 20.3. La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada.
- 20.4. La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador o licitadores requeridos y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta del órgano de asistencia en este sentido esté debidamente motivada.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta anormalmente baja dará lugar a que se proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.
- 20.5. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito a continuación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

21 Comprobación de oficio de los requisitos de participación en el registro de licitadores

- 21.1. De acuerdo con el artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse



de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- 21.2. Tras realizar la clasificación y la propuesta de adjudicación y, en su caso, cuando se presentasen ofertas anormalmente bajas, tras proponer la aceptación o rechazo de las mismas, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, así como el resto de requisitos de participación indicados en el Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- 21.3. Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan a la Mesa de Contratación la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (art. 139.1 Ley de Contratos del Sector Público) y estarán exentos, de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia para contratar, siempre que dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, la Mesa de Contratación requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

- 21.4. Del mismo modo, los licitadores que, en el formulario respectivo y en la declaración responsable, hubieran autorizado al órgano de contratación la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos, así como a la Tesorería municipal, estarán exentos de aportar la pertinente documentación que se obtendrá de oficio por el órgano de contratación.

22 Requerimiento de documentación

En caso de que la empresa propuesta como adjudicatario no figure inscrita en el Registro de licitadores, o cuando los datos inscritos fuesen incompletos, o no hubiera autorizado la consulta de sus datos en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, la Mesa de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el aviso de la comunicación del requerimiento, presente electrónicamente a través de los servicios de la PLACSP la oportuna documentación justificativa, así como la referida al recurso a la solvencia de otras empresas (letra c del apartado 1 del artículo 140 Ley de Contratos del Sector Público) si no se hubiera aportado con anterioridad; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La Mesa de Contratación así mismo podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los documentos deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que



permita verificar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia del justificante de presentación por Registro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación que puede ser requerida en los casos descritos es la siguiente:

22.1. Subsanación de la declaración responsable: Cuando el licitador hubiera cumplimentado con errores u omisiones subsanables el modelo de declaración responsable se le requerirá la presentación de un nuevo modelo con las correcciones precisas.

22.2. Requisitos de capacidad de obrar:

22.2.1. Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad. Los españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces. Los extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo.

22.2.2. Las personas jurídicas: escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

22.2.3. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. El poder deberá estar bastantado lo que se realizará de oficio por la Secretaría General del Ayuntamiento.

22.2.4. Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLECE, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.

22.3. Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica:



22.3.1. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en la cláusula 11ª del presente pliego.

22.4. Prohibiciones para contratar:

22.4.1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

22.4.2. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

22.4.3. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

22.4.4. La Mesa de Contratación podrá asimismo requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

22.5. Empresas extranjeras: Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

22.5.1. Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

22.5.2. Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

22.5.3. Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de procedencia de la empresa extranjera no comunitaria admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

22.6. Garantía: El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía a que se refiere la Cláusula 12ª del presente Pliego y por los medios establecidos en la citada cláusula.



- 22.7. Criterios de desempate: Si la empresa propuesta lo hubiera sido en virtud de la aplicación de criterios de desempate, deberá aportar la documentación que acredite los extremos que hubieran sido aducidos en su declaración responsable.
- 22.8. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de su declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

23 Comunicaciones

Las notificaciones y comunicaciones del expediente de licitación que tenga que realizar el órgano de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica del licitador en su espacio virtual de licitación en la PLACSP, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña "Mis comunicaciones". A tal efecto, recibirá el correspondiente aviso por correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, se notificará por medios electrónicos a todos los licitadores la resolución de adjudicación. Las restantes decisiones a que se refiere el artículo 155.2, se harán públicas a través de la publicación de la información pertinente en el perfil de contratante. No obstante, los licitadores podrán solicitar a través de la PLACSP, por el procedimiento descrito para formular preguntas y requerimientos de información, la notificación expresa de los acuerdos y documentos relativos a la fundamentación de los actos de trámite del procedimiento, tales como las causas de exclusión de un licitador o a los motivos de rechazo de una proposición, cuando no hubieren sido publicados efectivamente en el Perfil de contratante

24 Presentación electrónica de la documentación requerida

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP. A tal efecto el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre "requerimiento de documentación" y los documentos que hayan de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

25 Adjudicación del contrato

- a. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto. Este plazo se entenderá ampliado automáticamente en quince días hábiles si hubiera ofertas anormalmente bajas.
- b. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada que, en el plazo de 15 días, se notificará a los licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará junto con el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de Contratación.



- c. El acuerdo de adjudicación deberá contener todos los extremos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de dicho texto legal.
- d. Las ofertas presentadas, transcritas en el acta de la Mesa de Contratación y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato a cuyo efecto se publicarán en el perfil de contratante.
- e. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- f. El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar el contrato por razones de interés público o desistir del mismo, cuando constate infracción legal en la preparación o adjudicación del contrato en los términos y condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

26 Formalización del contrato.

- a. El contrato se perfecciona con su formalización que deberá efectuarse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha del aviso de la notificación de la adjudicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- b. El contrato se formalizará en documento administrativo, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.
- c. El contrato se formalizará en documento administrativo, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.
- d. Al contrato se le unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquél.
- e. El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde-Presidente y el contratista, autorizando el documento la Secretaria General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f. En caso de resultar adjudicatario del contrato una Unión Temporal de Empresas, se le requerirá también la presentación de la escritura pública de constitución de la misma en el momento de proceder a su formalización.
- g. El contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- h. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del



presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito anteriormente.

- i. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el anexo III de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se anexará una copia del documento de formalización.

27

28

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. Obligaciones del adjudicatario.

- 27.1.** El adjudicatario vendrá obligado a realizar la prestación objeto del contrato conforme a las condiciones del PCAP y del PPT rectores de la contratación.

Igualmente, deberá cumplir las mejoras objetivables propuestas y asumir todos los costes derivados de su implementación.

- 27.2.** El contratista quedará obligado a entregar el vehículo matriculado y autorizado para su circulación, y pasadas las revisiones que fueran necesarias.
- 27.3.** El vehículo deberá estar debidamente homologado y cumplir todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- 27.4.** El adjudicatario deberá entregar el vehículo dentro del plazo máximo previsto en la cláusula 6º, en el lugar que se indique por el responsable del contrato.
- 27.5.** El vehículo se entregará con las rotulaciones que se determine por el Ayuntamiento **de Rueda** , ajustándose a los modelos de fuente de tipografía, símbolos y logotipos que se proporcionen al contratista.
- 27.6.** El contratista correrá con todos los gastos derivados de las actuaciones aludidas en los apartados anteriores (transporte y entrega, licencias o autorizaciones, impuestos, serigrafía, mejoras objetivables, etc)
- 27.7.** Igualmente, el contratista deberá gestionar a su costa cuantas autorizaciones sean necesarias para la realización del suministro y su puesta en funcionamiento, debiendo abonar todos los gastos que se deriven de dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización quien se determine por el Ayuntamiento de Rueda.
- 27.8.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, de las disposiciones vigentes en material fiscal, laboral, de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento de Rueda.



De conformidad con lo establecido en el art. 122 LCSP, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación,

- 27.9.** Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto en no se acredite el abono de éstos. (artículo 130.6 LCSP).
- 27.10.** Además de las disposiciones recogidas en el presente pliego, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar al suministro objeto del contrato y a su ejecución.

28. Obligaciones esenciales.

A efectos del presente contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales las siguientes:

- El cumplimiento efectivo de las condiciones ofrecidas

29. Abonos al contratista.

- 29.1.** El adjudicatario presentará una única factura por el total del suministro la cual, una vez conformada conformada por los Servicios del Ayuntamiento de Rueda, se abonará por la Tesorería.
- 29.2.** La factura se presentará en formato electrónico a través del punto general de recepción de facturas del estado (FACE), según lo previsto en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Para la presentación de la factura, además de los requisitos de formato y firma electrónica avanzada establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 25/2013, el proveedor deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando los siguientes Códigos:

ÓRGANO GESTOR	LO1471394
OFICINA CONTABLE	LO1471394
UNIDAD TRAMITADORA	LO1471394

Cuando el contratista sea una persona física, podrá optar por presentar la misma bien en formato electrónico en el lugar y con los requisitos antes indicados, bien en soporte papel, en el Registro del **Ayuntamiento de Rueda**, en cuyo caso deberá estar debidamente firmada por el representante de la empresa.



De conformidad con lo exigido en la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente expediente de contratación, se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las facturas que al efecto se emitan:

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
- Órgano de contratación: ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RUEDA
- Destinatario del objeto del contrato: AYUNTAMIENTO DE RUEDA

29.3. El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público para el caso de transmisión de los derechos de cobro. A tal fin, el contratista deberá cumplimentar –o en su caso actualizar– y remitir a la Tesorería la Ficha de datos de Cuenta Bancaria, que se facilitará por el Ayuntamiento de Rueda , en la que desea le sean abonadas las correspondientes facturas, conformada por la entidad financiera correspondiente.

29.4. El Ayuntamiento de Rueda tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de dicha ley.

En caso de demora, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 198 LCSP.

29.5. La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el R.D 1619/2012, de 30 de noviembre, por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener las menciones recogidas en el art. 72.1 RCAP.

30. Transmisión de los derechos de cobro.

22.1.

23.1.

24.1.

25.1.

26.1.

27.1.

28.1.

29.1.

30.1.

30.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento de Rueda y que deriven de la ejecución del contrato.



- 30.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento de Rueda deberá notificarse fehacientemente a la misma esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad de cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.
- 30.3.** Una vez que el Ayuntamiento de Rueda tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.
- 30.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que el Ayuntamiento de Rueda pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- 30.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

31. Sucesión y cesión del contrato

23.1.

24.1.

25.1.

26.1.

27.1.

28.1.

29.1.

30.1.

31.1.

- 31.1.** En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigidas al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.



- 31.2.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

32. Subcontratación.

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

33. Modificaciones del contrato.

- 33.1.** No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, y en cualquier caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones señaladas en el artículo 205.2.c) segundo párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 207 y 242 LCSP, 158 a 162 RCAP y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 33.2.** Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deben publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

34. Penalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción del mismo en la factura que presente el contratista.

La imposición de penalidades y su pago no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



35. Responsabilidades del adjudicatario.

- 35.1.** El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.
Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 35.2.** De acuerdo con el artículo 311.2 LCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Rueda o para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

36. Protección de datos y confidencialidad.

- 36.1.** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Rueda.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, el Ayuntamiento no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Ayuntamiento de Rueda, Plaza Mayor nº 1 47490- Rueda

- 36.2.** Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.

Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

- 36.3.** El contratista adjudicatario deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), quedando sometido igualmente a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, conforme al Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre.



37. Responsable del contrato.

Se designa como responsable del contrato a D.Pablo Sánchez Gatón, Alcalde de este Ayuntamiento, que tendrá las funciones que se prevén en el art. 62 LCSP y, en concreto, las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o realización de trámites de carácter administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio previsto en el art 97 RCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento de contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato. En los demás supuestos, y en caso de mostrar su disconformidad con el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que procedieran.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato,

38. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

En este contrato, constituye una condición especial de ejecución de carácter medioambiental la reducción de emisiones contaminantes.

Con el fin de cumplir este objetivo, es necesario atender a una mayor eficiencia energética, optimizar las distancias de desplazamientos hasta los talleres de reparaciones o mantenimiento, lo que se facilitará si los modelos de vehículos ofertados tienen servicio técnico oficial o concertado en la provincia de Valladolid.

Por ello, los licitadores presentarán una relación de los talleres de mantenimiento oficiales o concertados, indicando el nombre comercial, dirección y teléfono

CAPÍTULO IV - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

39. Resolución del contrato.

El Ayuntamiento podrá resolver el contrato por las causas recogidas en los arts. 211 y 306 LCSP.

40. Cumplimiento, recepción, plazo de garantía y liquidación del contrato.



- 40.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación (art. 210 LCSP).
- 40.2.** En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.
Será comunicada a la Intervención, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto de recepción, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.
- 40.3.** El plazo de garantía del suministro será de dos años, computado a partir de la fecha de la recepción. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por el licitador en su proposición, en cuyo caso será este el que rija en el contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición o la reparación de los mismos si fuera suficiente (art. 305.1 LCSP).

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o la reparación no fuera bastante para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos por cuenta del contratista y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (art. 305.3 LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos, o la renuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados (art. 305.4 LCSP), y se le devolverá la garantía definitiva y , en su caso, la complementaria,

- 40.4.** Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe una factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de 30 días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CAPÍTULO V- PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y REGIMEN DE RECURSOS

41. Publicación de los documentos del expediente de contratación.

Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, conjuntamente con el anuncio de licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas



Particulares y el proyecto técnico, se publicarán en el perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

- El informe o memoria justificativa del contrato.
- El documento de aprobación del expediente.

Así mismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante la identificación de los miembros de la Mesa de Contratación encargada de la custodia, apertura y valoración de ofertas, las actas de apertura de proposiciones, con indicación del número e identidad de los licitadores participantes, los acuerdos o resoluciones sobre admisión y exclusión de los licitadores; los informes de valoración de ofertas, la propuesta de adjudicación, los informes sobre ofertas incursas en presunción de anormalidad, en su caso; y la resolución de adjudicación del contrato, así como, en su efecto, la decisión de no adjudicarlo, el desistimiento o la declaración de desierto.

También se difundirá en el Perfil la interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento como consecuencia de los mismos.

42. Modificaciones de los pliegos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solo podrá ser modificado con posterioridad a la publicación del anuncio de licitación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, de conformidad con los artículos 124 y 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si como consecuencia de la rectificación de errores se introdujesen modificaciones significativas en los pliegos de contratación, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: a) El importe y plazo del contrato. b) Las obligaciones del adjudicatario. c) Al cambio o variación del objeto del contrato.

43. Recursos administrativos.

43.1. Actos recurribles: Contra las resoluciones y los actos de trámite que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponer los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, serán recurribles potestativamente en Reposición las resoluciones y actos del órgano de contratación, en particular, las siguientes:

- A) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- B) Los acuerdos de adjudicación.
- C) Los actos de trámite del procedimiento licitatorio, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos por los que se acuerde la admisión



inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los actos de trámite de la Mesa de Contratación, cuando reúnan las características anteriormente descritas, serán también recurribles en vía administrativa mediante recurso de alzada ante el órgano de contratación.

43.2. Legitimación. Podrá interponer el recurso administrativo cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

43.3. Plazo de presentación: El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito de interposición dirigido al órgano de contratación y formulado con arreglo a lo previsto en el artículo 115 Ley 39/2015, que deberá presentarse en el plazo de un mes. Dicho plazo se computará:

- a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.
- b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos.
- c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

43.4. Lugar de presentación: El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro presencial o electrónico del Ayuntamiento.

Órgano de Contratación a quien se dirigirá el recurso	Alcalde
Lugar de presentación	Registro General
Dirección postal	Plaza Mayor nº 1 47490 Rueda



Horario del Registro presencial	De 8,00 a 15,00 horas
Teléfono	983868002
Email	ayuntamiento@rueda.gob.es
URL Registro electrónico	https://rueda.sedelectronica.es

44. Conflictos de intereses

37.1.

38.1.

39.1.

40.1.

41.1.

42.1.

43.1.

44.1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, se aplicarán las siguientes medidas:

1. La identificación del titular o titulares de los órganos de contratación y de los miembros de la Mesa de Contratación que intervengan en el procedimiento de licitación se harán públicas, con expresión al menos de su cargo, en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
2. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, en la dirección de contacto que se indica en pliego (cláusula 16: Información a los licitadores) o directamente por escrito dirigido al órgano de contratación a través del Registro General.
3. El órgano de contratación cuando tuviera conocimiento de cualquier conflicto de intereses promoverá un procedimiento contradictorio, con audiencia de los afectados, por término de tres días hábiles. El acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá declarar si concurre o no efectivamente el conflicto planteado y, en su caso, la forma de resolver el mismo que podrá consistir en la abstención del personal afectado o, si el conflicto de intereses no pudiera solucionarse de manera eficaz por este medio, en la exclusión del candidato o el licitador afectado por el conflicto, lo que será notificado a los interesados de acuerdo con las reglas del procedimiento administrativo común.



45. Sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa.

Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, los recursos administrativos que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los litigios derivados de la presente licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
ÓRGANO DE CONTRATACION:	Ayuntamiento de Rueda- ALCALDIA
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE DOS FURGONETAS de pasajeros Taller prelaboral
PROCEDIMIENTO DE LICITACION:	El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.1 de la LCSP
EXPEDIENTE:	465/2024

1.	DECLARACIÓN DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR
El licitador declara que dispone de capacidad para contratar y, en su caso, "que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición" (artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP).	
A. INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR	
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NIF	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN POSTAL	
DIRECCIÓN DE INTERNET (DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB) (En su caso)	
PERSONA O PERSONAS DE CONTACTO (Nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico)	
DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
El licitador consignará obligatoriamente una dirección de correo electrónico (personal o colectivo) habilitada para recibir los correspondientes avisos de las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen a lo largo del procedimiento licitatorio a través de los servicios de la PLACSP (DA 15ª LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas). También deberá indicar esta misma dirección en el formulario electrónico 03-Autorizaciones, al presentar la oferta.	
INFORMACIÓN GENERAL	
¿Es el licitador una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? Indique lo que proceda: Elija una opción	
<input type="checkbox"/> Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones €.	
<input type="checkbox"/> Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones €.	
<input type="checkbox"/> Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones€ o cuyo balance total anual no excede de 43 millones €.	
Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.)	



FORMA DE PARTICIPACIÓN	
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	
PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS:	
<input type="checkbox"/> La empresa a la que represento NO pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.	
<input type="checkbox"/> La empresa a la que represento SI pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código. (En caso afirmativo, marcar lo que proceda)	
<input type="checkbox"/> Que ninguna de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, participa en la presente licitación.	
<input type="checkbox"/> Que las sociedades que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:	
PARTICIPACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:	
<input type="checkbox"/> El licitador NO presenta la proposición en Unión Temporal de Empresarios.	
<input type="checkbox"/> El licitador PRESENTA la proposición en Unión Temporal de Empresarios, a cuyo efecto adjunta por separado el compromiso de constitución formal de la misma.	
<i>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario de Declaración responsable por separado.</i>	
LOTES	
<i>En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta: No procede en esta licitación.</i>	
B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL LICITADOR	
<i>Indique los datos de la persona que suscribe la oferta como representante de la empresa licitadora</i>	
REPRESENTACIÓN, EN SU CASO	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN POSTAL	
<i>En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...)</i>	
C. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO	
<i>(Esta sección se cumplimentará únicamente si el PCAP exige expresamente tal información)</i>	
SUBCONTRATACIÓN	



¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? SI NO

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS ESPECIFICOS DE CAPACIDAD

1. EXIGENCIA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL ESPECÍFICA

No procede en esta licitación.

2. EXIGENCIA DE REQUISITOS ORGANIZATIVOS ESPECÍFICOS EN LOS CONTRATOS RESERVADOS

No procede en esta licitación.

3. EXIGENCIA DE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: ARTÍCULO 70 LCSP

No procede en esta licitación.

4. EXIGENCIAS ESPECÍFICAS A EMPRESAS NO COMUNITARIAS: ARTÍCULO 68 LCSP

No procede en esta licitación.

E. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. (Artículo 159.4.a LCSP).

La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

F. EMPRESAS EXTRANJERAS

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

La empresa licitadora se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.	DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
El licitador declara que la empresa licitadora "no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley" (Artículo 140 LCSP)	
A. DECLARACIÓN GENERAL	
<input type="checkbox"/> Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la LCSP	
B. DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL	
PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
<input type="checkbox"/> Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le corresponden y, específicamente, frente a la Tesorería del Ayuntamiento de Rueda.	
<input type="checkbox"/> Que la empresa figura de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, del que no se ha dado de baja.	
Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, deberán indicar la causa de dicha exención:	

Cód. Validación: COR6K2GT4S2PC544KA33WE9LX
Verificación: https://rueda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 34 de 42



En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En dicho supuesto, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.

OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

C. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

- Que la persona física o los administradores de la persona jurídica NO ESTÁN INCURSOS en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- El que suscribe hace extensiva la presente declaración, en su caso, a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- El que suscribe hace extensiva la presente declaración a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

¿Tiene el licitador conocimiento de algún **conflicto de intereses** debido a su participación en el procedimiento de contratación? :

En caso afirmativo, especifíquese:

¿Ha **asesorado** el licitador o alguna empresa relacionada con él al Ayuntamiento de Rueda o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?

En caso afirmativo, especifíquese:

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

El licitador declara que dispone de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 11ª del



<i>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. y conforme a la misma puede presentarse a la licitación (artículo 159.4 LCSP)</i>	
INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	
A los efectos del artículo 75.2 de la LCSP el licitador declara que presentará el compromiso de las entidades a cuya capacidad recurre:	
-Nombre de las entidades	
-Identificación de los medios con los que integrará la solvencia referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego	
CRITERIOS DE DESEMPATE	
Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. En este caso, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.	
Indique el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa , y el número de cada uno de ellos: Trabajadores con discapacidad: ; Trabajadores en situación de exclusión social:	
Indique el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:	
Indique el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:	

4.	DECLARACIONES FINALES
-----------	------------------------------



l/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o

b) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que las personas autorizadas por el Ayuntamiento de Rueda tengan acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado a efectos de la acreditación de las condiciones de capacidad para contratar y no concurrencia de prohibiciones para contratar de la empresa licitadora en la presente licitación, a cuyo efecto expresamente autoriza(n):

- La comprobación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril.
- El acceso a los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.
- El acceso a los datos inscritos en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.
- Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Rueda incluido el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Se autoriza la consulta a la Caja General de Depósitos (únicamente en caso de haber depositado allí las garantías para licitar).

Fecha, lugar y, firma(s) electrónica: , de de



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE RUEDA

OFERTA ECONOMICA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
ÓRGANO DE CONTRATACION:	ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE RUEDA
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DOS FURGONETAS PASAJEROS TALLER PRELABORAL
PROCEDIMIENTO DE LICITACION:	El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.1 de la LCSP
EXPEDIENTE:	465/2024

El/los abajo firmante(s)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

Actuando en su propio nombre y representación

Actuando, conforme a poder bastante vigente al día de la fecha, en representación de la empresa:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF

VISTO al anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante ALCALDIA del AYUNTAMIENTO DE RUEDA para adjudicar el contrato de suministro de un DOS FURGONETAS

DECLARA:

1º.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusula administrativas y del pliego de prescripciones técnicas particulares y todos los demás requisitos y obligaciones que se derivan de los restantes documentos contractuales, que rigen dicha contratación.

2º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

3º.- Que en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el siguiente precio:

1.- PRECIO

Precio sin IVA: (en número)	
IVA al % : (en número)	
Precio total: (en número)	



Precio total: <i>(en letra)</i>	
---------------------------------	--

Lugar, fecha y firma(s) electrónica



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
....., N.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) en en la calle/plaza/avenida
....., y en su nombre (nombre y apellidos de los
apoderados con poderes suficientes
para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
N.I.F., en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego
de Cláusulas Administrativas en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del
expediente de contratación que tiene por objeto el suministro de un "camión recolector-compactador de residuos
sólidos urbanos", ante el Ayuntamiento de RUEDA por importe de: (en letra)
.....euros (en cifra), correspondiente al 5%
del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de RUEDA, con sujeción a los
términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en sus
normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado
legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del
Sector Público y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



ANEXO IV

**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE
CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF
debidamente representado por Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de RUEDA, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) euros (en cifra) euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige la contratación que tiene por objeto el suministro de un "camión recolector-compactador de residuos sólidos urbanos", en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de RUEDA, en los términos establecidos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que del Ayuntamiento de RUEDA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En, a de de

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



ANEXO V

RELACIÓN DE LOS TALLERES DE MANTENIMIENTO OFICIALES
O CONCERTADOS, INDICANDO EL NOMBRE COMERCIAL,
DIRECCIÓN Y TELÉFONO

TALLERES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

